JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA– PREVIO INCIDENTE**
Radicación	**11001-33-35-013-2020-00112**
Accionante:	**JORGE ENRIQUE GONZALEZ VARGAS**
Accionado:	**FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
Vinculado:	**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**
Asunto:	**AUTO REQUIERE SUPERIOR**

Con el fin de verificar el cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la acción de la referencia, y en atención a lo informado por el accionante con memorial remitido al correo el correo electrónico del Jugado el 17 de noviembre de 2020 y dado a la fecha no se ha dado respuesta a lo ordenado por éste Despacho en auto de fecha del 12 de noviembre de 2020, corresponde en esta oportunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, ordenar lo siguiente:

1. SOLICITAR a la Junta Directiva de la Fiduprevisora S.A, en su calidad de superior jerárquico del Representante Legal de esa entidad y a la Alcaldesa de Bogotá, como superior jerárquico de la Secretaria de Educación de Bogotá, se sirvan ordenar a los precitadas funcionarios accionados la acreditación del cumplimiento del fallo de tutela del 17 de junio de 2020.

2. Así mismo, en el evento de no haberse cumplido integralmente lo ordenado en el referido fallo, se sirvan desplegar las acciones necesarias para que de inmediato y sin dilaciones se ordene a los funcionarios accionados el acatamiento del mismo y; se inicien las acciones disciplinarias respectivas contra los funcionarios responsables de ello.

Adviértase a los citados funcionarios requeridos, que si en el **término máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, no se ha dado cumplimiento al referido fallo de tutela, o a lo aquí ordenado se procederá a expedir copias para que se inicie la respectiva investigación disciplinaria en su contra por parte de los funcionarios competentes.

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

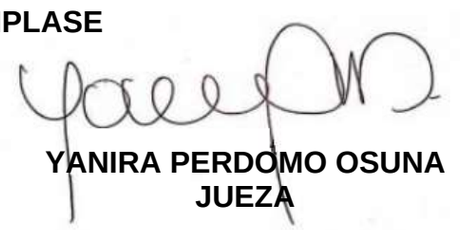

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **001** de fecha **13-01-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,

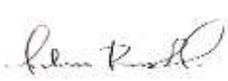

11001-33-35-013-2020-00112